

---

CG-A-02/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, RENDIDO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose de manera presencial en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

2.

I. El día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXII, Número 53, el Decreto Número 60 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expidió el "**Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022**", mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9º, fracción IV, referenciado como "El presupuesto total de los Órganos Autónomos...", subfracción IV.2, refiere la distribución de recursos correspondiente a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, así como las precisiones correspondientes.

3.

II. En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE

---

<sup>1</sup> En adelante "Instituto".

AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”. identificado bajo la clave **CG-A-06/22**<sup>2</sup>.

4.

III. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-21/22**<sup>3</sup>.

5.

IV. En sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-47/22**<sup>4</sup>.

6.

V. En sesión extraordinaria celebrada el once de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURA AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.”, identificado con la clave **CG-A-49/22**<sup>5</sup>.

7.

VI. Durante el mes de enero del año dos mil veintitrés, la Coordinación de Presidencia del Instituto, recopiló los informes correspondientes al último trimestre del año dos mil veintidós, elaborados por

---

<sup>2</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica: [https://ieeags.mx/media/sesiones/2022-02-21/CG-A-06/22/14\\_CG-A-06-22\\_Acuerdo\\_Presupuesto\\_Ingresos\\_Egresos\\_POA\\_X16xFZv.pdf](https://ieeags.mx/media/sesiones/2022-02-21/CG-A-06/22/14_CG-A-06-22_Acuerdo_Presupuesto_Ingresos_Egresos_POA_X16xFZv.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica: [https://ieeags.mx/media/sesiones/2022-03-14/CG-A-21/22/16\\_CG-A-21-22\\_Acuerdo\\_de\\_Ampliaci%C3%B3n\\_Presupuesto\\_Egresos\\_IEE\\_2022.pdf](https://ieeags.mx/media/sesiones/2022-03-14/CG-A-21/22/16_CG-A-21-22_Acuerdo_de_Ampliaci%C3%B3n_Presupuesto_Egresos_IEE_2022.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica: [https://ieeags.mx/media/sesiones/2022-06-22/CG-A-47/22/13\\_CG-A-47-22\\_Acuerdo\\_de\\_Ampliaci%C3%B3n\\_Presupuesto\\_Egresos\\_IEE\\_2022.pdf](https://ieeags.mx/media/sesiones/2022-06-22/CG-A-47/22/13_CG-A-47-22_Acuerdo_de_Ampliaci%C3%B3n_Presupuesto_Egresos_IEE_2022.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica: [https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-08-11/CG-A-49/22/5\\_CG-A-49-22\\_Acuerdo\\_para\\_la\\_restructuraci%C3%B3n\\_del\\_presupu\\_XZleh1G.pdf](https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-08-11/CG-A-49/22/5_CG-A-49-22_Acuerdo_para_la_restructuraci%C3%B3n_del_presupu_XZleh1G.pdf)

• • •

cada una de las áreas del Instituto , mediante los cuales informaron las actividades realizadas por cada una de ellas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Plan Anual de Trabajo del año dos mil veintidós** y con el objeto de dar a conocer el avance total y las metas cumplidas por cada una de las áreas de este organismo electoral local. Para tal efecto, fue remitido a la consejera presidenta, el **Plan Anual de Trabajo** con los avances totales respectivos durante el año **dos mil veintidós**, en complemento al informe anual de su ejercicio.

8.

VII. La titular de la Dirección Administrativa del Instituto entregó a la consejera presidenta, la información que respalda y acredita el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año fiscal dos mil veintidós de este Instituto, a fin de que se tuvieran los datos necesarios para la elaboración del informe correspondiente.

9.

VIII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, fue rendido el “INFORME ANUAL QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave CG-I-P-03/23.

## CONSIDERANDOS

10.

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**- Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>7</sup>, el Instituto es un

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo la “CPEUM”.

<sup>7</sup> En lo sucesivo el “Código Electoral”.

organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

11.

**SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** - De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando I** del presente acuerdo, constituyendo la base para su elaboración.

12.

**TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.-** El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el caso que nos atañe el Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

13.

**CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.-** El primer párrafo del artículo 69 del Código Electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán

a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del referido Consejo deberá de garantizar la paridad de género y, por tanto, es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

14.

**QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO Y APROBAR EL INFORME.** Que el artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del Código Electoral, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en comento; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como los correspondientes **informes anuales de su ejercicio.**

15.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que señalen otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

16.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **informe anual del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

17.

**SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL.**- Que el artículo 76, en sus fracciones III y IX del Código Electoral, establece que corresponde a la consejera presidenta la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General, así como de ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código Electoral.

18.

**SÉPTIMO. ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DE RENDIR UN INFORME ANUAL RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO.**

De lo expuesto en los resultandos y considerandos anteriores, se desprende la obligación de la consejera presidenta, de rendir un informe anual ante el Consejo General del Instituto, relativo al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al año fiscal dos mil veintidós de este Instituto, con la finalidad de permitir a las y los integrantes del referido Consejo ejercitar su atribución consistente en conocer, discutir y en su caso aprobar el contenido del referido informe.

19.

En tal tesitura, se acompaña al presente acuerdo el informe anual referido en el párrafo anterior, así como en el **Resultando VIII** de este acuerdo, mismo que se identifica como **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral de este acuerdo, documento que el Consejo General del Instituto determina aprobar por encontrarse apegado a las disposiciones normativas de naturaleza presupuestal y del ejercicio del gasto, establecidas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

20.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 64, 66 primer párrafo, 69 primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III y IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 7º, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

21.

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75, fracciones XX y XXI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

22. **SEGUNDO.** Se aprueba el **Informe anual del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes correspondiente al año fiscal dos mil veintidós**, rendido por la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, el cual se acompaña al presente como **“ANEXO ÚNICO”**, documento que forma parte integral del presente acuerdo, conforme a lo señalado por sus Considerandos.
23. **TERCERO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
24. **CUARTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
25. **QUINTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

26. **SEXTO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**” en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.
27. **SÉPTIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
28. El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, Lic. Javier Mojarro Rosas, Mtro. Francisco Antonio Rojas Chozá; no habiendo asistido a la sesión el consejero electoral Lic. José de Jesús Macías Macías. Lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.